



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 48/2017.

DENUNCIANTE: MORENA.

DENUNCIADOS: RAMÓN
ALEJANDRO GOITORTUA
LEZAMA Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** JEZREEL ARENAS
CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a seis de junio de dos mil diecisiete.

Sentencia que declara la **inexistencia** de las violaciones denunciadas por Mario Alberto Wong Robledo, en su carácter de representante del partido MORENA ante el Consejo Municipal con sede en Veracruz, Veracruz, del Organismo Público Local Electoral¹; en contra de Ramón Alejandro Goitortua Lezama, María Rebeca González Silva y Miriam Andrade Andrade, Delegado, Subdelegada y Promotora del Bienestar familiar, respectivamente, todos servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social en del Estado de Veracruz², por la parcialidad en la aplicación de programas sociales; y el uso indebido de recursos públicos; y en contra del Partido Acción Nacional³ por *culpa in vigilando*; al tenor de los siguientes:

¹ En adelante OPLEV.

² En lo subsecuente SEDESOL

³ Referiremos también como PAN.

4

ANTECEDENTES

I. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

Inicio del proceso electoral. En sesión solemne de diez de noviembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz⁴ quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN EL OPLEV.

a) **Primera denuncia.** El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete⁵, Mario Alberto Wong Robledo, presentó ante el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, un escrito en el que señalaba la realización futura de un evento, y a su vez, solicitaba que la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV lo certificara.

Derivado de esto la Secretaría Ejecutiva, le solicitó aclarara su denuncia, a fin de estar en condiciones de iniciar el Procedimiento Especial Sancionador, cuestión que realizó con posterioridad, radicándose así el veinte de abril el expediente CG/SE/CM192/PES/MORENA/068/2017.

b) **Segunda denuncia.** El treinta de marzo, Mario Alberto Wong Robledo, presentó ante el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, un escrito en el que señalaba la realización futura de un evento, y a su vez, solicitaba que la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV lo certificara.

⁴ En lo subsecuente OPLEV.

⁵ En adelante las fechas se referirán a dos mil diecisiete, a menos que se especifique lo contrario.



Tribunal Electoral
de Veracruz

Derivado de esto, la Secretaría Ejecutiva, le solicitó aclarara su denuncia, a fin de estar en condiciones de iniciar el Procedimiento Especial Sancionador, cuestión que realizó con posterioridad, radicándose así el veinte de abril el expediente CG/SE/CM192/PES/MORENA/069/2017.

c) Tercera denuncia. El dos de abril, Mario Alberto Wong Robledo, presentó ante el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, un escrito en el que señalaba la realización futura de un evento, y a su vez, solicitaba que la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV lo certificara.

Derivado de esto la Secretaría Ejecutiva, le solicitó aclarara su denuncia, a fin de estar en condiciones de iniciar el Procedimiento Especial Sancionador, cuestión que realizó con posterioridad, radicándose así el veintiocho de abril el expediente CG/SE/CM192/PES/MORENA/79/2017.

d) Cuarta denuncia. El veintiséis de abril, Mario Alberto Wong Robledo, presentó de nueva cuenta ante el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, un escrito en el que señalaba la realización futura de un evento, y a su vez, solicitaba que la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV lo certificara.

Derivado de esto la Secretaría Ejecutiva, le solicitó aclarara su denuncia, a fin de estar en condiciones de iniciar el Procedimiento Especial Sancionador, cuestión que realizó con posterioridad, radicándose así el doce de mayo el expediente CG/SE/CM192/PES/MORENA/144/2017.

d) Quinta denuncia. El veintitrés de abril, Mario Alberto Wong Robledo, presentó de nueva cuenta ante el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, un escrito en el que señalaba la realización futura de un evento, y a su vez, solicitaba que la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV lo certificara.